**REGLAMENTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

**Periódico Oficial No. 252, de fecha 09 de noviembre de 2022**

**Publicación No. 1370-C-2022**

**Ciudadano Carlos Orsoe Morales Vázquez**, Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 82 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 45 fracción II, 57 fracciones I, II, VI y XIII y 213 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que de conformidad con la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, en el numeral 45 fracción II establece que los Ayuntamientos formularan los reglamentos administrativos, gubernativos e internos y los bandos de policía y buen gobierno necesarios para la regulación de sus servicios públicos y de las actividades culturales, cívicas, deportivas y sociales que lleven a cabo; así como para la organización y funcionamiento de su estructura administrativa.

Que el artículo 133 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, establece que: “El Instituto de la Juventud es un órgano desconcentrado no sectorizado, que tiene por objeto ejecutar políticas, programas y actividades que atiendan el desarrollo integral de la juventud de manera transversal y su participación en la vida social y productiva del Municipio”.

El pasado 23 de septiembre del 2021, se llevo a cabo la instalación formal y toma de protesta a los integrantes del Comité Municipal de Atención a la Juventud de Tuxtla Gutiérrez “COMUNAJ”, órgano colegiado del Gobierno Municipal de carácter permanente; al respecto es necesario establecer las reglas de funcionamiento de dicho comité.

Por esa tesitura, se requiere la emisión de un nuevo ordenamiento reglamentario en esta materia, toda vez, que dentro del Programa Operativo de Mejora Regulatoria 2022 del Instituto de la Juventud, tiene considerado como una acción sustantiva la actualización del mismo, y en esa tesitura, este nuevo ordenamiento considera tanto las atribuciones del propio Instituto, como las del Consejo Municipal de Atención a la Juventud.

Por las consideraciones anteriores expuestas, los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, aprobaron en Sesión Extraordinaria de Cabildo número 38, Punto Cuarto del Orden del Día, celebrada el treinta de agosto del año dos mil veintidós, el siguiente:

**“REGLAMENTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS”**

**TITULO PRIMERO**

**DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD**

**CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto propiciar el desarrollo integral de las juventudes sin distinción alguna, residentes en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, así como contribuir a la integración de los mismos a la administración municipal en los ámbitos político, económico, social, cultural y de cualquier otro tipo; garantizar el ejercicio de los derechos humanos, civiles y políticos así como promover la incorporación de la perspectiva transversal de la juventud.

Asimismo, establecer el funcionamiento del Instituto de la Juventud, como las facultades y atribuciones de las y los servidores públicos que lo integran.

**Artículo 2.-** Para los fines del presente Reglamento se entenderá por:

I. AYUNTAMIENTO: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tuxtla Gutiérrez. II. COMUNAJ: Al Comité Municipal de Atención a la Juventud de Tuxtla Gutiérrez.

III. JÓVENES: El periodo de vida de una persona que se ubica entre la infancia y la adultez, que de acuerdo a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), es entre los 12 a los 29

años.

IV. MESA DIRECTIVA: A la Mesa Directiva del Comité Municipal de Atención a la

Juventud del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez.

V. MUNICIPIO: Al municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

VI. INJUVE: Al Instituto de la Juventud del Ayuntamiento Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

VII. PLAN MUNICIPAL DE LA JUVENTUD: Al conjunto de políticas públicas, programas y líneas de acción tendientes a lograr el desarrollo integral de las juventudes de Tuxtla Gutiérrez.

**Artículo 3.-** El INJUVE es un órgano desconcentrado no sectorizado, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, con facultades específicas mencionadas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, así como en el presente Reglamento.

**CAPITULO II**

**DE LAS ATRIBUCIONES DEL INJUVE**

**Artículo 4.-** El INJUVE, además de las comprendidas en el Reglamento de la Administración Pública

Municipal, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Diseñar, analizar, fomentar, proponer y ejecutar políticas públicas en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a las y los jóvenes al desarrollo del Municipio;

II. Emitir opinión y elaborar propuestas juveniles respecto a la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas al Plan Municipal de la Juventud;

III. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la

Administración Pública Municipal, respecto a la transversalidad y la perspectiva de juventud como agentes sociales de transformación;

IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del Municipio;

V. Generar una cultura de participación ciudadana en los jóvenes impulsando programas y acciones en beneficio de su comunidad;

VI. Formular, recibir y canalizar propuestas sugerencias e inquietudes, diseños e iniciativas de la

Juventud en los distintos niveles de la vida nacional, tendientes a elevar la calidad de vida de la población joven residente en el Municipio;

VII. Estar en constante comunicación y relación de trabajo con las diferentes dependencias del

ayuntamiento con la finalidad de elaborar planes y programas de trabajo de forma transversal, que fomenten la formación integral de la juventud;

VIII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, así como de sus consecuencias y posibles soluciones;

IX. Auxiliar cuando así lo requieran, a las dependencias y entidades de la Administración Pública

Municipal, así como al gobierno Estatal, en la difusión y promoción de los servicios y beneficios que presten a la juventud;

X. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio INJUVE, así como en el Plan Municipal de la Juventud;

XI. Proponer programas de capacitación, formación y desarrollo de habilidades y competencias

en materia de desarrollo integral de la juventud;

XII. Proponer y coordinar la celebración de acuerdos, contratos y convenios con el Instituto

Mexicano de la Juventud y el Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas, así como demás organismos gubernamentales Federales, Estatales y Municipales, así como con organizaciones no gubernamentales para la planeación y ejecución de los programas que involucren a los jóvenes del Municipio;

XIII. Proponer la celebración contratos y convenios con la iniciativa privada, asegurando su adecuada vinculación con los programas del INJUVE;

XIV. Desarrollar programas de inclusión para los jóvenes con alguna discapacidad o bien, que

pertenezcan a algún grupo vulnerable de la sociedad en el Municipio;

XV. Apoyar a los jóvenes en investigaciones específicas, estudios, otorgamiento de becas, ejecución de proyectos y cualquier otro apoyo que vaya encaminando a la formación integral

de este sector poblacional;

XVI. Promover la participación de instituciones educativas tendientes apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud municipal;

XVII. Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente mediante

medidas preventivas de orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, inclusión, planificación familiar, equidad de género, prevención de la violencia, adicciones y salud mental;

XVIII. Crear órganos y/o comités juveniles de carácter sectorial y territorial con la finalidad de atender

problemáticas de zonas prioritarias;

XIX. Implementar programas de liderazgo social y participación ciudadana; XX. Elaborar, actualizar e instrumentar el Plan Municipal de la Juventud;

XXI. Coordinarse con los demás Institutos de la Juventud en los ámbitos municipal y estatal con el propósito de fortalecer las acciones de trabajo en materia de juventud;

XXII. Promover la creación de organizaciones juveniles en la comunidad en los diversos ámbitos incentivando la participación autónoma, democrática y socialmente comprometida;

XXIII. Organizar y asistir a congresos, seminarios, talleres, diplomados, cursos o cualquier otra

capacitación educativa o práctica que el INJUVE estime necesario;

XXIV. Promover y ejecutar acciones que tengan por objeto reconocer y estimular el esfuerzo, dedicación y trabajo de los jóvenes líderes y sobresalientes que viven en el Municipio; y

XXV. Proponer al Presidente Municipal el incremento de espacios laborales para jóvenes dentro de la plantilla laboral del Ayuntamiento.

**CAPITULO III**

**DE LA INTEGRACIÓN DEL INJUVE**

**Artículo 5.-** Para el desarrollo de sus actividades, el INJUVE estará integrado de la siguiente manera: I. Director o directora general;

II. Coordinación Administrativa;

III. Coordinación de Comunicación Institucional;

IV. Coordinación de Planeación, Seguimiento y Evaluación

V. Coordinación de Participación Juvenil, y

VI. Coordinación Desarrollo Integral Juvenil.

**Artículo 6.** El director o directora general del INJUVE será designado por el Presidente (a) Municipal, y tendrá las facultades y obligaciones que le confiere el Reglamento de la Administración Pública Municipal y el presente ordenamiento.

**Artículo 7.-** Para ser director o directora general del INJUVE se requiere:

I. Ser ciudadano (a) mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Ser originario del municipio de Tuxtla Gutiérrez o haber residido en él los últimos dos años;

III. Ser persona de conocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo.

**Artículo 8.-** El director o directora general tendrá las siguientes facultades:

I. Presentar al COMUNAJ y a la sociedad en general, las actividades del INJUVE;

II. Establecer ejes de acción en los cuales deberá basar sus proyectos y actividades.

III. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el INJUVE realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen, de conformidad con lo establecido en

el Reglamento de la Administración Pública Municipal, el presente reglamento y demás

ordenamientos aplicables;

IV. Dar a conocer a la Comisión de Juventud y Deporte del honorable Cabildo el Plan Municipal de la Juventud;

V. Someter a consideración de las comisiones del honorable cabildo respectivamente, la reglamentación y ordenamientos del INJUVE para su discusión, modificación y/o aprobación;

VI. Elaborar y mantener permanentemente actualizados los Manuales de Organización y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para funcionamiento del INJUVE;

VII. Formular programas institucionales de corto, mediano y largo plazo tendientes al cumplimiento

de los objetivos del INJUVE y del Plan Municipal de la Juventud;

VIII. Elaborar con oportunidad el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto, el

Programa Operativo Anual y el Programa Operativo Global;

IX. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto para el debido cumplimiento de los programas;

X. Las demás que le confieren los Reglamentos y que le confiera el Presidente Municipal.

**CAPITULO IV**

**DE LOS SERVICIOS DEL INJUVE**

**Artículo 9.-** El Instituto de la Juventud ofrecerá, entre otros servicios, de manera gratuita la impartición de Talleres, Pláticas y Capacitaciones Educativas, Culturales y de Emprendimiento.

Dicho servicio deberá ser solicitado mediante la presentación del formato impreso correspondiente en las oficinas que ocupa la Dirección del Instituto debidamente requisitado, el cual deberá contener lo siguiente:

I. Fecha de la solicitud.

II. Dirigir dicha solicitud al titular del Instituto.

III. Nombre del taller, plática o capacitación solicitada.

IV. Especificar a quién se dirigirá el Taller, plática o capacitación, así como el número de asistentes.

V. Fecha y horario de la prestación del servicio.

VI. Modalidad del taller, plática o capacitación. (presencial o en línea) VII. Nombre y firma del solicitante,

VIII. Datos de contacto del solicitante como número telefónico y correo electrónico.

**Artículo 10.-** El formato puede ser descargado por cualquier persona en la Plataforma del Registro

Único de Trámites y Servicios RUTyS, así como en páginas institucionales. A la solicitud deberán anexarse los siguientes documentos:

I. Copia simple de credencial para votar (en caso de que la o el solicitante sea mayor de edad); II. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población CURP de quien solicita el servicio.

En caso de que quien solicita el servicio sea menor de edad, deberá presentar copia simple de la credencial para votar del padre, madre o tutor.

En ambos casos, se deberán presentar los documentos originales para su cotejo.

**Artículo 11.-** Una vez presentada la solicitud debidamente requisitada y con anexos, el Instituto de la Juventud, contará con un término de 03 días hábiles para dar respuesta al solicitante en sentido afirmativo especificando las condiciones en las que se prestará el servicio, o bien en sentido negativo en caso de que exista alguna imposibilidad para hacerlo. Dicha resolución será notificada a través de los medios de comunicación que haya especificado la o el solicitante en su formato de solicitud de manera inmediata.

La vigencia de la resolución concluirá una vez que se haya otorgado el servicio solicitado.

**TITULO SEGUNDO**

**DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD Artículo 12.-** El presente Título tiene por objeto establecer:

I. Las normas y principios básicos conforme a los cuales “El COMUNAJ” será integrado.

II. Las bases y principios en las que el INJUVE participará en el funcionamiento del COMUNAJ

dando cumplimiento al Plan Municipal de la Juventud; y,

III. Las bases para promover la participación de los jóvenes entre los 18 a 29 años, en la elaboración de los planes, proyectos y programas que se refieren en el presente manual.

**CAPITULO I DEL OBJETO**

**Artículo 13.-** El **COMUNAJ** tendrá por objeto diseñar y articular la política pública municipal del Gobierno de Tuxtla Gutiérrez orientada a la participación juvenil, en concordancia con la Política Nacional y Estatal de Chiapas, buscando con ello promover programas y proyectos para el de la juventud.

**Artículo 14.-** El máximo órgano del **COMUNAJ** es su **Mesa Directiva**.

**Artículo 15.-** El Instituto de la Juventud, contará con un Comité Municipal de Atención a la Juventud

(COMUNAJ), el cual tendrá por objeto:

I. Conocer el cumplimiento dado a los programas dirigidos a las y los jóvenes tanto del INJUVE

como de las demás áreas del Ayuntamiento en este sector poblacional;

II. Recabar la opinión de las y los jóvenes interesados en políticas públicas en materia de juventud y presentar sus resultados y opiniones en el Pleno de dicho Comité para formular en conjunto las propuestas correspondientes; y

III. Ser un espacio de participación ciudadana y órgano de consulta para garantizar el diseño participativo, de seguimiento de los programas dirigidos a los jóvenes, presentando resultados

y opiniones.

**CAPÍTULO II**

**DE SU INTEGRACIÓN**

**Artículo 16.-** El COMUNAJ estará integrado de la siguiente manera:

I. Un Presidente o Presidenta, quien será el propio Presidente o Presidenta municipal; II. El o la Síndico Municipal.

III. Un secretario o secretaria técnica, que será el director o directora general del INJUVE;

IV. El regidor o regidora que presida la Comisión de Juventud y Deporte del Honorable Cabildo; V. Treinta jóvenes destacados y sus suplentes por su trabajo a favor de la sociedad y

representantes de organizaciones no gubernamentales. VI. Quince jóvenes suplentes de “EL COMUNAJ”

VII. Invitados Especiales mismos que serán convocados a consideración del Comité.

**Artículo 17.-** El COMUNAJ funcionará de la siguiente manera:

I. La integración del COMUNAJ es de manera enunciativa más no limitativa; es facultad del mismo hacer extensiva la invitación a integrarse a las personas físicas o jurídicas que así lo decidan;

II. Respecto de la fracción IV, el COMUNAJ emitirá la convocatoria respectiva;

III. Los integrantes del COMUNAJ tendrán derecho a voz y a voto en las sesiones, el presidente o presidenta tendrá el voto de calidad en caso de empate en las votaciones;

IV. El COMUNAJ celebrará sesiones ordinarias mensualmente y sesiones extraordinarias cuando

se requieran, previa convocatoria del secretario o secretaria técnica;

V. Existirá quórum legal cuando asistan a sesión la mitad más uno de los miembros del

COMUNAJ; y

VI. Los acuerdos que se tomen en las sesiones del COMUNAJ, quedarán asentados en el libro de actas que deberán firmar todos los miembros que hayan intervenido en la sesión.

**Artículo 18**. El cargo que ocupen las y los integrantes de “El COMUNAJ” es honorifico.

**Artículo 19.** Las y los 30 jóvenes titulares integrantes de “El COMUNAJ” durarán en su cargo dos años con la posibilidad de reelegirse por un periodo únicamente.

**Artículo 20.** El cargo de cada integrante de “El COMUNAJ” no inhabilitará la posibilidad de desempeñar

ninguna actividad en la iniciativa privada.

**Artículo 21.** El Director o Directora del INJUVE, en su carácter de Secretario o Secretaria Técnica,

colaborara con “El COMUNAJ”, para el debido cumplimiento de su objeto.

**CAPÍTULO III**

**DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMUNAJ**

**Artículo 22.-** Las atribuciones del COMUNAJ serán las siguientes:

I. Servir como órgano de consulta y coadyuvar con el Gobierno Municipal de Tuxtla Gutiérrez en materia de políticas públicas y sobre juventud, tanto a nivel federal, estatal y municipal;

II. Presentar iniciativas de nuevos proyectos y programas para incrementar el impacto de las acciones a través del Instituto, en la población juvenil;

III. Dar seguimiento a los proyectos y programas que realice el INJUVE, o los que le sean

encomendados, conociendo de su cumplimiento y resultados;

IV. Proponer la actualización de programas de probado funcionamiento, optimizando su operatividad y adaptándolos a las condiciones y circunstancias que así lo ameriten;

V. Promover la creación y conservación de espacios públicos de expresión juvenil;

VI. Difundir la existencia del COMUNAJ, sus objetivos y actividades, asumiendo el compromiso encomendado por el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, trabajando en beneficio de la

ciudadanía;

VII. Emitir opinión respecto al Plan Municipal de Juventud que presente el director o directora del

INJUVE y coadyuvar al desarrollo del mismo;

VIII. Abordar problemáticas municipales sobre temas de juventud;

IX. Analizar y emitir opinión para las bases de la convocatoria para la entrega de un reconocimiento anual para los jóvenes destacados en el Municipio;

X. Recabar las opiniones de los jóvenes del municipio a través de diversos mecanismos;

XI. Conocer del informe anual de actividades del director o directora del INJUVE;

XII. Participar en eventos con grupos y organizaciones municipales afines a los objetivos del

Instituto; y

XIII. Las demás que sean afines con las anteriores y que acuerden los miembros del COMUNAJ

en sesión.

**Artículo 23.** El Presidente o Presidenta de “El COMUNAJ”, tendrá las facultades y obligaciones

siguientes:

I. Presidir y representar a “El COMUNAJ”;

II. Presidir y conducir las Sesiones de Comité que se realicen y dirigir sus debates;

III. Proponer en Sesión de Comité los asuntos de competencia de “El COMUNAJ”, para su análisis

y, en su caso, su aprobación; y,

IV. Las demás facultades y obligaciones que establezcan las Leyes y Reglamentos correspondientes y que resulten aplicables.

**Artículo 24.** El o la Síndico Municipal, tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I. Coadyuvar en los programas y proyectos de “El COMUNAJ”;

II. Dar seguimiento a las resoluciones y acuerdos que se generen en las Sesiones de Comité;

III. Informar en las Sesiones de Comité de los asuntos y proyectos que le sean encomendados;

y,

IV. Las demás facultades y obligaciones que establezcan las Leyes, Reglamentos y normatividad aplicable vigente correspondiente.

**Artículo 25.** El Secretario o Secretaria Técnica de “El COMUNAJ”, tendrá las facultades y obligaciones

siguientes:

I. Asistir al Presidente o Presidenta de “El COMUNAJ” en las Sesiones de Comité que se organicen y se celebren, así como en los demás asuntos y actos propios de “El COMUNAJ” que se requiera;

II. Convocar a las Sesiones de Comité que se celebren;

III. Presidir y conducir las Sesiones de Comité que se realicen y dirigir sus debates, en caso de ausencia del Presidente o Presidenta;

IV. Llevar el registro de asistencia de las y los participantes y levantar el acta correspondiente de

cada Sesión de Comité, la cual deberá contener, cuando menos, la fecha, hora y lugar de la sesión, los nombres de las y los asistentes, el orden del día y el desarrollo de este;

V. Coordinar el funcionamiento de “El COMUNAJ” y de las Comisiones;

VI. Proponer o solicitar al pleno de “El COMUNAJ” la destitución de un integrante de “El

COMUNAJ” por inasistencias o faltas graves;

VII. Elaborar las Convocatorias y el Orden del Día de las Sesiones que deberán ser signadas por la o el Presidente;

VIII. Proponer por sí o a sugerencia de los miembros, los asuntos del Orden del día a tratar en las

Sesiones de comité;

IX. Presentar los Programas Juveniles al pleno a fin de proponer el desarrollo del mismo; y,

X. Las demás facultades y obligaciones que establezcan las Leyes, Reglamentos y normatividad vigente aplicable correspondiente.

**Artículo 26.** El Regidor o Regidora que presida la Comisión de Juventud y Deporte del Honorable

Cabildo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Realizar las gestiones necesarias para el desarrollo y ejecución de los programas y actividades propias de “El COMUNAJ” ante las autoridades municipales, así como informar el avance de dichas gestiones en las Sesiones del Comité;

II. Presentar, analizar y discutir en el seno de su Comisión, las propuestas y proyectos que “El

COMUNAJ” le encomiende;

III. Presentar ante el H. Ayuntamiento los documentos, planes y propuestas que “El COMUNAJ”

y el INJUVE determinen; y,

IV. Las demás facultades y obligaciones que establezcan las Leyes y Reglamentos correspondientes y que resulten aplicables.

**Artículo 27.** Los treinta jóvenes titulares y los quince jóvenes suplentes de “El COMUNAJ”, tendrán las

facultades y obligaciones siguientes:

I. Coadyuvar en los programas y proyectos de “El COMUNAJ”;

II. Formular propuestas de acciones, programas y proyectos que impacten en el sector juvenil del

Municipio de Tuxtla Gutiérrez;

III. Informar oportunamente los avances de los proyectos o asuntos encomendados;

IV. Realizar las acciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus funciones y aquellas que las disposiciones legales y administrativas establezcan;

V. Comportarse con ética y profesionalismo; y,

VI. Las demás facultades y obligaciones que establezcan las Leyes, Reglamentos y demás normatividad aplicable vigente.

**Artículo 28.** Los Invitados Especiales convocados por “El COMUNAJ”, tendrán las facultades y

obligaciones siguientes:

I. Podrán participar únicamente con voz.

II. Coadyuvar con el desarrollo de los programas y proyectos de “El COMUNAJ”;

**Artículo 29.** Las y los integrantes de “El COMUNAJ”, además de las facultades y obligaciones

señaladas en los artículos anteriores, deberán:

I. Asistir puntualmente a las Sesiones de Comité que se celebren y que sean convocados, permaneciendo en ellas durante su desarrollo y hasta su conclusión;

II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que adopte “El COMUNAJ” en las Sesiones que se

celebren, hayan asistido o no, o hayan votado a favor o en contra;

III. Opinar y presentar propuestas sobre los asuntos y/o temas que se traten en las Sesiones de comité;

IV. Proponer al Secretario o Secretaria Técnica de “El COMUNAJ” asuntos a tratar en Sesión de

Comité para ser incluidos en el Orden del Día, acompañándole el soporte documental correspondiente cuando menos, tres días hábiles de anticipación a la fecha en la que se vaya

a realizar;

V. Proponer al Secretario o Secretaria Técnica la participación de asistentes invitadas e invitados en las Sesiones de Comité, justificando el motivo;

VI. Proponer en casos necesarios, la celebración de Sesiones de Comité Extraordinarias,

acompañando la propuesta con el o los asuntos a tratar debidamente documentados;

VII. Actuar con respeto a los principios de imparcialidad y no discriminación en la atención de los

asuntos de “El COMUNAJ”; y,

VIII. Las demás facultades y obligaciones que establezcan las Leyes, Reglamentos y demás normatividad aplicable vigente correspondiente.

**Artículo 30.** Con el carácter de Invitados o convocados, podrán asistir las personas físicas y/o morales de los sectores público, privado y/o social, locales, estatales, nacionales y/o del extranjero.

**CAPÍTULO IV**

**DE LA SELECCIÓN DE LOS JÓVENES DESTACADOS INTEGRANTES DEL COMUNAJ**

**Artículo 31.** Las y los jóvenes integrantes mencionados en la fracción V del Artículo 16 deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Tener una residencia mínima acreditada de 3 años en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

II. Tener de 18 a 29 años, al día de la designación;

III. No estar sujetos a proceso penal o haber sido sentenciados por delito intencional grave; IV. No estar desempeñando un puesto de elección popular; y,

V. Desempeñarse o haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales de

servicio público, privado, social, así como de los ámbitos académico, profesional, científico u otros, vinculados con el objeto y las actividades del COMUNAJ.

**Artículo 32.** Las y los jóvenes integrantes de “El COMUNAJ” serán seleccionados por la Mesa

Directiva, según el siguiente procedimiento:

I. El Director o Directora del INJUVE, a petición expresa de la Mesa Directiva, emitirá una convocatoria pública para la selección de los treinta jóvenes que integraran “El COMUNAJ”, a través de los medios masivos de comunicación incluida la página de Internet del Ayuntamiento, dirigida a las instituciones de educación superior, organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social de los sectores público y privado.

II. La convocatoria deberá publicarse en el mes de noviembre del año que corresponda elegir a

los nuevos integrantes de “El COMUNAJ”. La convocatoria estará abierta por un periodo de treinta días naturales. Al cierre de esta, la Mesa Directiva tendrá un plazo de quince días naturales para hacer las designaciones correspondientes.

III. Al cierre de la convocatoria y recepción de las candidaturas, la Mesa Directiva habrá de conocer el curriculum de cada uno de los y las aspirantes y determinará conforme a aptitudes,

reconocimientos, proyectos y trayectoria, a las y los 30 jóvenes integrantes y 15 suplentes que

integrarán “El COMUNAJ”, debiendo observar los principios de pluralidad, paridad de género,

diversidad social, educativa, sexual, económica y cultural.

IV. Los resultados serán difundidos en tiempo y forma a través de diversos medios de comunicación como radio, televisión, periódicos locales y redes sociales. El fallo de la Mesa

Directiva será irrevocable.

Los términos de la convocatoria para la integración de “El COMUNAJ”, serán propuestos por el Director

o directora del INJUVE a la Mesa Directiva.

**TITULO TERCERO**

**DE LAS SESIONES DEL COMITÉ**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS SESIONES**

**Artículo 33.** “El COMUNAJ” se reunirá con el propósito de celebrar Sesiones de Comité para la toma de decisiones y acuerdos sobre los asuntos de su competencia.

**Artículo 34.** La Sesión de Comité resolverá y acordará sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con el Orden del Día aprobado para tal efecto.

**Artículo 35.** En el orden del Día de las Sesiones de Comité, los asuntos que se formulen para ser tratados por parte de sus miembros, deberán ser aprobados por el Pleno en la misma Sesión que se celebre.

**Artículo 36.** “El COMUNAJ” será presidido por el Presidente o Presidenta Municipal, quien tendrá el voto de calidad cuando se requiera en las Sesiones de Comité que se celebren, en caso de su ausencia, “El COMUNAJ” será presidido por el Secretario o Secretaria Técnica. En dicho supuesto, la Mesa Directiva designará a uno de los Representantes de alguna de las Comisiones de Trabajo de “El COMUNAJ” para que realice las funciones de Secretario (a) Técnico.

**Artículo 37.** Las y los integrantes de “El COMUNAJ” señalados en el artículo 16 fracciones I, II, III, IV y V tendrán derecho a voz y a voto en las Sesiones de Comité que se celebren y que previamente hayan sido convocados a asistir.

**Artículo 38.** Las convocatorias a las Sesiones de Comité, serán expedidas por el Secretario o Secretaria Técnica, y deberán indicar la fecha, la hora y el lugar en el que se realizarán e incluirán el Orden del Día con los asuntos a resolver.

**Artículo 39.** Las convocatorias a las Sesiones de Comité se harán por escrito y serán enviadas con tres días hábiles de anticipación por correo electrónico que previamente hayan proporcionado para tal efecto los integrantes de “El COMUNAJ”.

**Artículo 40.** Las Sesiones de Comité que se celebren, serán consideradas legalmente instaladas cuando asistan cuando menos la mitad más uno del total de los miembros de “EL COMUNAJ” con derecho a voto, de ser así, quien presida la sesión hará la declaratoria de la existencia del quórum legal para realizar dicha sesión.

**Artículo 41.** En caso de que en primera convocatoria no se cuente con el Quórum establecido en el artículo anterior, se podrá aplazar el inicio de la Sesión hasta por 30 minutos, si transcurrido este plazo no se cuenta con el Quórum legal, se deferirá está para nueva fecha.

**Artículo 42**. El registro de asistencia a la Sesión de Comité será parte integrante del acta que se levante, la cual deberá ser firmada al finalizar la sesión por todas y todos los miembros de “El COMUNAJ”.

**Artículo 43.** Los acuerdos, decisiones y resoluciones emitidos por “El COMUNAJ” en las Sesiones de

Comité, deberán ser aceptados y ejecutados en tiempo y forma por todas y todos los integrantes.

**Artículo 44.** En cumplimiento a los acuerdos emitidos por “El COMUNAJ”, cada uno de sus integrantes informará al Presidente o Presidenta o al Secretario o Secretaría Técnica, en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre los avances correspondientes.

**Artículo 45.** Las Sesiones que celebre “El COMUNAJ”, serán Ordinarias o Extraordinarias, según sea el caso y conforme a lo que al respecto señale este Reglamento.

**CAPÍTULO II**

**DE LAS SESIONES ORDINARIAS**

**Artículo 46.** “El COMUNAJ” realizará una sesión ordinarias cada mes, en los lugares, fechas y horarios acordados por sus integrantes, a propuesta del Secretario o Secretaría Técnica.

**Artículo 47.** Las convocatorias a las Sesiones de Comité Ordinarias se harán, cuando menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a realizar.

**Artículo 48.** En las Sesiones Ordinarias que celebre “El COMUNAJ”, el Secretario o Secretaría Técnica, informará sobre las actividades realizadas y resultados alcanzados por el Gobierno Municipal en el cumplimiento del objeto y atribuciones.

**CAPÍTULO III**

**DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS**

**Artículo 49.** “El COMUNAJ” realizará Sesiones Extraordinarias para tratar asuntos especiales de su

competencia, cuando se requiera, en cualquier tiempo y en cualquier lugar.

**Artículo 50.** Cualquiera de las y los integrantes podrá solicitar por escrito al Presidente o Presidenta o al Secretario o Secretaria Técnica, que convoque a Sesión Extraordinaria, exponiendo las razones, importancia y naturaleza del tema a tratar, así como su posible impacto al cumplimiento del objeto y atribuciones de “El COMUNAJ”.

**Artículo 51.** Las convocatorias a las Sesiones Extraordinarias se harán, cuando menos, con un día hábil de anticipación a la fecha en la que se deban realizar.

**TITULO CUARTO DE LAS COMISIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO LAS COMISIONES**

**Artículo 52.-** El COMUNAJ tendrá las siguientes comisiones de trabajo: I. Ciencia y Tecnología;

II. Educación y Cultura;

III. Emprendimiento; IV. Equidad y Genero

V. Derechos Humanos; y

VI. Salud Mental.

Estas comisiones tendrán como objetivo agilizar los trabajos del COMUNAJ, dar seguimiento en forma adecuada a cada área o temática especial y aprovechar el conocimiento especializado de sus integrantes en materias particulares.

Estas estarán formadas por quien determine el COMUNAJ a través de sus acuerdos. En caso de ser necesario se podrán constituir nuevas comisiones para alcanzar las metas que se requieran.

**Artículo 53.** Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por las y los jóvenes integrantes de el

COMUNAJ y deberán ser instaladas en Sesión de Comité.

**Artículo 54.** Las Comisiones de Trabajo serán coordinadas por el Secretario o Secretaria Técnica.

**Artículo 55.** Las Comisiones de Trabajo tendrán por objeto apoyar las actividades de el COMUNAJ y promover el mejoramiento de su gestión, y se encargarán de los asuntos específicos y especializados que les sean encomendados por el COMUNAJ.

**Artículo 56.** Quienes integren las Comisiones de Trabajo, deberán tener la capacidad, los conocimientos, la experiencia, las habilidades, las destrezas y las actitudes necesarias para desempeñarse en la Comisión que sean designados a trabajar.

**Artículo 57.** En cualquier momento posterior, el COMUNAJ podrá crear, en Sesión de Comité, nuevas

Comisiones, que llegue a requerir y disolver aquellas que considere necesario.

**Artículo 58.** Cada Comisión de Trabajo tendrá un Representante y un Vocal, quienes serán designados por el COMUNAJ y se encargarán de organizar y dirigir su funcionamiento.

**Artículo 59.** Solo y cuando por causas de fuerza mayor él o la Representante de alguna Comisión se viera impedido para desempeñar su cargo, será sustituido en Sesión de Comité por su Vocal.

**Artículo 60.** Las y los integrantes del COMUNAJ podrán ser removidos por causas graves, por inasistencia injustificadas a tres sesiones, por renuncia expresa o a solicitud justificada de las y los integrantes del COMUNAJ a juicio de la mayoría calificada. En cualquier supuesto, el Secretario o Secretaria Técnica, propondrá de su decisión a la Mesa Directiva y será ésta la que proceda a la destitución del integrante en cuestión para designar al nuevo integrante de la lista de jóvenes suplentes.

**Artículo 61.** Las Comisiones de Trabajo, presentarán periódicamente a el COMUNAJ, por conducto del Secretario o Secretaria Técnica, un informe que contenga los avances y acciones realizadas en cumplimiento de los asuntos que les hayan sido delegados y encomendados. Dichos informes deberán ser presentados por escrito a el COMUNAJ en cada una de las Sesiones Ordinarias que se realicen o cuando el COMUNAJ lo determine.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El Reglamento de la Juventud del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el Artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

**Artículo Segundo.-** Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, realice los trámites correspondientes para la publicación del presente Reglamento.

**Artículo Tercero.-** Se abroga el Reglamento de la Juventud del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, aprobado mediante sesión extraordinaria el 13 de octubre de 2020, en el Acta de Cabildo Número 82, punto Tercero del orden del día y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 134, Segunda Sección de fecha 28 de octubre de 2020.

De conformidad con el artículo 57 fracción X de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, así como en el 130 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; promulgo el presente **“Reglamento de la Juventud del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez”**, en la residencia del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo "Batallón Hijos de Tuxtla", del Palacio Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 30 días del mes de agosto de 2022.- C. Carlos Orsoe Morales Vázquez, Presidente Municipal Constitucional.- C. Karla Burguete Torrestiana, Secretaria General del Ayuntamiento.- C. Gonzalo Solís López, Director del Instituto de la Juventud y del Emprendimiento.- **Rúbricas.**